ANEXO 3
NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – CAPACIDAD TECNICA Y CRITERIOS DE PONDERACION.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de dos (2) contratos de prestación de servicios o suministro o compraventa, cuyo objeto este dirigido a las afrodescendientes, terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
2	100%

Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados individualmente en el 100% de los códigos UNSPSC, que se describen a continuación:

CODIGOS UNSPSC									
20142900	24111500	27111900	27112000	39121300	50181900	501921	501929	502023	78111800
80111600	85151600	90101600	90101700	90101800	90111500	93131600			

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada con la

documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato que se encuentren en firmes ante la DIAN. Los contratos aportados como experiencia su valor individual deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural, de igual forma el integrante de la estructura plural que tenga el mayor porcentaje de participación en la estructura plural (proponente) deberá aportar como mínimo un contrato en la experiencia general y un contrato en la experiencia específica.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a ejecutar y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (02) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (02) contratos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Uno de los contratos aportados como experiencia dentro de sus actividades haber entregado vestuarios. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

ANEXOS:

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos

erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de dos (02) contrato de suministro y/o prestación de servicios y/o compraventa, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea dirigido directamente a la población afrodescendientes.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia especifica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia especifica acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
2	150 %

Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados individualmente en el 100% de los códigos UNSPSC, que se describen a continuación:

CODIGOS UNSPSC									
20142900	24111500	27111900	27112000	39121300	50181900	501921	501929	502023	78111800
80111600	85151600	90101600	90101700	90101800	90111500	93131600			

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado. Uno de los contratos exigidos como experiencia especifica haber prestados los servicios cuñas radiales y emisiones por tv, afiches, libretas o agendas, alojamiento, alimentación, alquiler del auditorio o sitio, apoyo logístico y su valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas

etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato en firme ante la DIAN.

En caso de que la experiencia específica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural, de igual forma el integrante de la estructura plural que tenga el mayor porcentaje de participación en la estructura plural (proponente) deberá aportar como mínimo un contrato en la experiencia general y un contrato en la experiencia especifica.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a ejecutar y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (02) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia específica se tendrán en cuenta cómo máximo de dos (02) contratos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los aportados para la experiencia específica.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

ANEXOS:

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.4.1 FACTOR CALIDAD - PERSONAL PROFESIONAL	59,75
5.4.2 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5.4.3 PUNTAJE ADICIONAL – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021– EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
5.4.4 PROPUESTA ECONÓMICA	30
TOTAL	**100 puntos**

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo a los siguientes puntos:

5.4.1 FACTOR DE CALIDAD - PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 59,75 PUNTOS)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Puntaje
1	Profesional de apoyo	59,75 puntos
Total		**59,75 puntos**

5.4.1.1 Profesional de apoyo (Máximo 59,75 puntos)

Con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, poder impactar en la calidad de vida de la población Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueros NARP, se requiere el apoyo de un profesional de esta población, que se encargue de ser el enlace con las comunidades y organizaciones de base comunitaria, y que brinde soporte y asistencia a la secretaría de Desarrollo Social para garantizar el óptimo desarrollo de las actividades.

El objeto contractual demanda la vinculación de personal profesional para la ejecución de la ASISTENCIA TÉCNICA, considerando la naturaleza el proyecto y la población objeto, se requiere un profesional con enfoque diferencial, pertenencia étnica a comunidades Afrodescendientes, con experiencia en la coordinación de las actividades. Dicha condición debe ser exigida toda vez que resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La Secretaría de Desarrollo Social, ha dado cumplimiento al deber legal de evaluar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, por tal motivo ha decidido establecer esta exigencia como obligatoria en el presente proceso de contratación, fundamentándose en la especificidad técnica del objeto a contratar.

Perfil: Profesional Afrodescendiente, con pregrado en administración y áreas relacionadas, con posgrado en áreas afines, con experiencia en la coordinación y trabajo con las comunidades Afrodescendientes en el departamento, con experiencia comunitaria y administrativa en lo público, para apoyar el desarrollo de acciones institucionales a favor de las comunidades NARP.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Título de pregrado en el núcleo básico del conocimiento de la administración y/o áreas relacionadas	Mínimo Requerido
Posgrado	Especialista en áreas afines	10 puntos
Experiencia General	30 meses de experiencia profesional contados a partir de la expedición del diploma de grado o tarjeta profesional cuando aplique.	4,75 puntos
Experiencia específica	Acreditar experiencia profesional en como mínimo dos (2) contratos con población prioritaria o vulnerable.	10 puntos
	Acreditar experiencia profesional en como mínimo tres (3) proyectos con población Afrodescendiente.	35 puntos
PUNTAJE TOTAL		**59,75 puntos**

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

El oferente deberá allegar:

El personal mínimo requerido deberá presentar modelo de carta de compromiso de conformidad con el anexo correspondiente. Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, deberá aportarse copia legible del diploma de pre-grado o acta de grado, del título profesional o del posgrado, o de los demás estudios que se pretendan acreditar, así como copia de la matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en el caso de que aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Para acreditar la experiencia general del personal mínimo requerido, la misma será contada a partir de la fecha de grado, sin perjuicio de las profesiones reguladas y cuya normatividad exige

que el ejercicio de la profesión está supeditada a la expedición de la tarjeta profesional, en cuyo caso se contará a partir de la expedición de la misma.

Para acreditar la experiencia específica del personal mínimo requerido, deberá presentarse certificación expedida por el contratante la cual deberá contener como mínimo objeto o actividades, fecha de inicio y fecha de terminación, en los eventos en que la experiencia especifica provenga de la ejecución de contratos para Entidades Públicas, las mismas deberán ser expedidas por la Entidad Publica contratante.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

5.4.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

5.4.3. PUNTAJE ADICIONAL – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021– EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 del 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4.4. PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, contemplada en el manual tipo – pliego de condiciones para contrato, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de (30) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

5.4.4.1. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P_1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

158

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente deberá diligenciar y allegar el **Anexo de la propuesta económica propuesto por la entidad.**

MERCEDES ISBELIA LEON HERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social.

Revisó: Milady Delgado Flórez. – Apoyo Jurídico SDS